



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0569/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** del Artículo Sexto, el inciso c), del Decreto No. LXVII/EXDEC/0835/2024 II P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO. - ...

a) y b) ...

c) Se entregará una placa conmemorativa que deberá contener, como mínimo: el logotipo del Poder Legislativo del Estado; las firmas de quienes presiden las Comisiones de Feminicidios y de Igualdad **Sustantiva**; la fecha en que se otorga; la leyenda "Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua", así como el nombre de la participante, **quien recibirá, además, un estímulo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0569/2026 I P.O.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0569/2026 I P.O.

PRESIDENTA

Joceune Vega V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA